

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4172

JUEGO Y BLASFEMIA

CIRCULAR

Reiteradamente han venido combatiendo todos los Poderes públicos, con una consecuencia digna de mejores resultados, la perniciosa pasión del juego, sin que los más severos correctivos hayan sido suficientes á estirpar este vicio, desgraciadamente arraigado en muchos pueblos de esta provincia; pero ya que no se puede estirpar de raíz y para siempre de la Sociedad, es deber de las Autoridades el reprimirlo persiguiendo á los infractores de tan funesto y trascendental delito que la moral execra y la ley castiga con saludable rigor. Esta pasión influye perniciosamente en las costumbres y es causa de graves delitos contra las personas y la propiedad; á más de debilitar los hábitos de trabajo é introducir el desorden en honrados hogares, llevando, como sucede, la miseria y la deshonra á muchas familias que sólo en el trabajo y la economía cifran sus medios de existencia, lanzando á los maltratados por la fortuna en el camino de la desesperación, y una vez en esta pendiente, en el crimen.

Para defender la Sociedad de los peligros visibles ú ocultos de esta pasión desenfadada vigilarán las Autoridades, funcionarios y agentes que dependan de mi Autoridad, penetrando en los Casinos, Círculos de recreo, casas y establecimientos públicos donde se juega, sorprendiendo á los jugadores, deteniéndolos y poniéndolos á disposición de los Tribunales para que sufran el condigno castigo.

Para la consecución de tan nobilísima obra es preciso que todos los que dependen de mi Autoridad redoblen su reconocido celo y probada actividad con el entusiasmo y convencimiento del que lleva á cabo una empresa noble y honrosa en bien de la moral pública y buenas costumbres para concluir este mal funesto, desplegando al efecto una inteligente é incansable persecución.

Para la mejor inteligencia y acierto de las Autoridades, funcionarios y agentes encargados de su persecución, les advierto que se entienden prohibidos todos los que están penados en los artículos 358 y 594 del Código penal, siendo considerados como reos los jugadores, banqueros y dueños de los establecimientos donde tenga lugar el hecho punible de jugar, aun cuando dichos establecimientos estuvieren destinados á otros usos. (Así lo tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia fecha 1.º de Abril de 1887.)

Cuando el delito se cometa en el local perteneciente á Asociaciones de cualquier clase, Círculos de recreo ó Casinos donde

habitualmente se juegue á los prohibidos, aunque sea otro el objeto ostensible de la Asociación, será perseguido, procediéndose á la suspensión ó disolución con arreglo al párrafo segundo del art. 12 y 15 de la ley de Asociaciones y el 198 del Código penal, por considerarlas como casas de juego para los efectos del artículo 358 del mismo.

El Código penal califica de juegos prohibidos todos los de envite, suerte ó azar y todos aquellos en que resulten á favor de los banqueros ventajas conocidas.

Igualmente encargo la mayor vigilancia, celo y actividad á los Sres. Alcaldes para que persigan todo acto contrario á la moral, decencia y buenas costumbres, no permitiendo se ofendan los sentimientos piadosos y cultura de los habitantes de esta provincia, á cuyo efecto girarán visitas á todos los establecimientos y puestos de libros y estampas, procediendo á recoger y remitir á este Gobierno todo impreso ó grabado que resulte comprendido en el art. 22 de la ley Provincial. Asimismo me denunciarán á todos los que profieran palabras que ofendan á Dios y á los Santos, que tanto desdican de la cultura y moral de los pueblos y de las Autoridades que lo toleran, faltando á sus deberes.

Del exacto y fiel cumplimiento, así como el acuse de recibo, me darán cuenta los Sres. Alcaldes; advirtiéndome á todas las Autoridades, funcionarios y agentes que dependan de mi Autoridad que estoy dispuesto á exigirles estrecha cuenta si no proceden con el mayor celo y actividad en la per-

secución de cuanto se ordena en esta circular.

Tarragona 14 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Núm. 4173

CIRCULAR

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que tienen poco menos que abandonado el servicio de estadística sanitaria, y hallándome dispuesto á que el mencionado servicio se cumpla con la exactitud y puntualidad que su importancia reclama, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo los resúmenes mensuales deberán hallarse en este Gobierno precisamente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los datos de dichos documentos, según determina la Real orden de 19 de Diciembre de 1887; en la inteligencia que el retraso de los mismos ó la falta de exactitud que en ellos aparezca, la castigaré sin otra conminación con la multa de 5 pesetas y con 50 en los casos de reincidencia, conforme dispone la disposición 5.ª de la citada Real orden.

En la actualidad se hallan en descubierto los pueblos que se expresan á continuación en los meses que se indican, por lo cual les prevengo que de no quedar cumplido el servicio para antes del día 20 del actual, quedarán incursos sus Alcaldes en el castigo señalado en el párrafo anterior.

Tarragona 13 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Pueblos que se hallan en descubierto

AGOSTO

Argentera.	Montreal.
Capsanes.	Montbrío Marca.
Figuera.	Pasanant.
Gratallops.	Pira.
Guiamets.	Rojals.
Vilanova de Escor-	Santa Perpenua.
nalbou.	Aleixar.
Vilanova de Prades	Almoster.
Ascó.	Montbrío de Ta-
Benisanet.	rragona.
Horta.	Riudecols.
Barbará.	Riudoms.
Blancafort.	Canonja.

Pallaresos. La Riba.
Renau. Valls.
Tamarit. Vilallonga.
Alcanar. Vilarrodona.
Alió. Bisbal del Panadés
Brafim. Bonastre.
Milá.

SEPTIEMBRE

Arbolí. Almoster.
Argentera. Irlas.
Figuera. Montbrió de Ta-
rragona.
Gratallops. Riudecols.
Guiamets. Riudoms.
Lloá. Vilaplana.
Torroja. Viñols.
Vilanova de Escor-
nalbou. Canonja.
Arnes. Pallaresos.
Ascó. Renau.
Benisanet. Vilaseca.
Caseras. Santa Bárbara.
Horta. Alió.
Miravet. Brafim.
Barbará. Cabra.
Blancafort. Plá de Cabra.
Llorach. Puigpelat.
Montreal. Valls.
Montbrió Marca. Vilallonga.
Rocafort Queralt. Vilarrodona.
Sarréal. Arbós.
Senant. Bañeras.
Aleixar. Bisbal del Panadés
Alforja. Bonastre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.

—El Director general, R. Conde.
(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Según el *Boletín oficial extraordinario* de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 10 de Octubre de 1897, el repartimiento del contingente señalado á los pueblos de los partidos judiciales de Montblanch, Valls y Vendrell, que pertenecen á la zona de Villafranca, núm. 46, es el que á continuación se expresa:

PUEBLOS	Vecinos comprendidos en los arts. 31, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	Cupo de la Pe- ninsula.....	Cupo de Cuba...	Cupo de Filipinas	Cupo de Puerto Rico.....				
Barbará	13	8'145	8'2	8	4	4	3	1	
Blancafort	7	4'385	4'4	4	2	2	1	1	
Capafons	9	5'688	5'7	6	3	3	2	1	
Conesa	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Ceballá del Condado.	1	0'626	0'7	1	1	1			
Espluga de Francolí.	21	13'117	13'2	13	7	6	4	2	
Febró	1	0'626	0'6	1	00	1	1		
Forés	0	0'000	0'0						
Llorach	9	5'638	5'7	5	3	2	2		
Montblanch	40	25'061	25'1	25	13	12	8	3	1
Montbrió de la Marca	4	2'506	2'5	3	1	2	1	1	1
Montreal	6	3'759	3'8	4	2	2	1	1	
Pasanant	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Pilas	7	4'385	4'4	5	2	3	2	1	
Pira	6	3'759	3'8	4	2	2	2		
Prades	7	4'385	4'4	4	2	2	1	1	
Querol	17	10'651	10'7	11	6	5	4	1	
Rocafort de Queralt..	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Rojals	11	6'891	6'9	7	3	4	2	1	1
Santa Coloma	11	6'891	6'9	7	4	3	2	1	
Santa Perpetua	8	5'012	5'0	5	2	3	2	1	
Sarreal	16	10'024	10'0	10	5	5	3	1	1
Senant	1	0'626	0'6						
Solvella	15	9'398	9'4	10	5	5	3	1	1
Vallclara	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Vallfogona	8	5'012	5'0	5	2	3	2		1
Vilavert	8	5'012	5'0	5	3	2	2		
Vimbodí	15	9'398	9'4	10	5	5	3	2	
Albiol	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Alcover	22	13'783	13'8	13	7	6	4	2	
Alió	5	3'135	3'2	3	2	1	1		
Brafim	13	8'145	8'2	8	4	4	3	1	
Cabra	14	8'777	8'8	9	4	5	3	1	1
Figuerola	11	6'891	6'9	7	3	4	2	1	1
Garidells	1	0'626	0'6	1	1				
Masó	1	0'626	0'7	1	1				
Milá	4	2'506	2'5	2	1	1			1
Nulles	2	1'253	1'3	1	00	1			1
Pla de Cabra	11	6'891	6'9	6	3	3	2	1	
Pont de Armentera..	12	7'551	7'6	7	4	3	2	1	
Puigpelat	4	2'506	2'5	3	1	2	2		
Riba	4	2'506	2'5	2	1	1	1		
Rodoñá	4	2'506	2'5	2	1	1	1		
Vallmoll	7	4'385	4'4	5	2	3	2	1	
Valls	94	58'863	58'9	59	30	29	20	8	1
Vilabella	12	7'551	7'6	8	4	4	3	1	
Vilallonga	16	10'024	10'0	10	5	5	4	1	
Vilarrodona	20	12'530	12'6	12	6	6	4	2	
Albiñana	6	3'759	3'8	4	2	2	1	1	
Altafulla	5	3'135	3'2	3	1	2	1		1
Arbós	14	8'777	8'8	9	5	4	3	1	
Aiguamurcia	23	14'410	14'4	15	8	7	5	2	
Bañeras	6	3'759	3'8	4	2	2	2		
Bellvey	3	1'879	1'9	1	00	1	1		
Bisbal del Panadés..	14	8'777	8'8	8	4	4	2	1	1
Bonastre	5	3'135	3'2	3	1	2	1	1	
Calafell	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Creixell	5	3'135	3'2	4	2	2	1	1	
Cunit	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Llorens	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Masllorens	9	5'638	5'7	6	3	3	2	1	
Montmell	12	7'551	7'6	8	4	4	2	1	1
Nou	1	0'626	0'6	1	00	1	1		
Pobla de Montornés.	8	5'012	5'0	5	3	2	2		
Puigtiñós	7	4'385	4'4	4	2	2	2		
Riera	13	8'145	8'2	8	4	4	3	1	
Roda	3	1'879	1'9	2	1	1	1		
Salomó	6	3'759	3'8	4	2	2	1	1	
San Jaime Domenys.	12	7'551	7'6	7	3	4	2	1	1
Santa Oliva	8	5'012	5'0	5	2	3	2	1	
San Vicente Calders.	2	1'253	1'3	1	1	1			
Torredembarra	16	10'024	10'0	10	5	5	3	2	
Vendrell	23	15'663	15'7	16	8	8	6	2	

Tarragona 14 de Octubre de 1897.—El Presidente, Antonio Rossell.

Núm. 4174
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, se anuncia dicha vacante á fin de que llegue á conocimiento de los señores Facultativos que deseen desempeñarla; siendo de advertir que la iguala produce 3.000 pesetas anuales.

Porrera 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Jaime Montlleó.

Núm. 4175
Don Juan Bautista Solá Albá, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los Jerechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella alta 12 de Octubre de 1897.—Juan B. Solá.

Núm. 4176
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminados el repartimiento de consumos, el de líquidos y el de arbitrios extraordinarios correspondientes al ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones convenientes.

Creixell 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 4177
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de